

y q. todo esto era novedad q. se avia cometido p. sus partes, y
 conluso pitiendo se mandasen traer los autos, y q. interin
 no innovasen los dchos mandados, y con efecto se avian traído
 los dchos autos, y en atension, a q. como resultaba de ellos muy
 mas la relacion echada p. dho. Licenciado Syndico de Molina,
 era notoria de si misma, y contra el echo de la verdad, y se
 reconocia de q. sus partes de ninguna forma se avian opuesto,
 ni se opponian a lo que Exe. de q. la contraria se valia
 p. ser innegable, q. dha. Exe. avia sido ganada contra
 las Villas de Archena, y Lorque, q. estaban al principio de la
 dha. Arregua del heridant. de Molina, y p. donde recibian,
 y entraban las aguas p. su riego, q. pretendian aprovecharse
 de otras aguas, provando la entrada de ellas en dha. Arregua de
 Molina, p. lo qual en dha. ruid. Exe. se avia dado regla
 para q. sin combates alguno entrasen, y corriesen dhas. aguas
 en las Arreguas de Archena y Lorque del heridant. de Molina, y tra-
 vese ditaba, q. sus partes se opusieron a lo referido, quanto
 quedaba en lo mismo, q. estaba provocado en la ruid.
 Exe. pretendiendo, como avian solicitado siempre, q. en las
 dhas. Arreguas de Archena y Lorque entrasen las aguas q. pu-
 dieran recibir, sin desperdiciar alguna, para con mayor
 facilidad, ya menor dispendio, pudiesen regar el heridant.
 de Molina sus tierras en conformidad de dha. Exe. y q.
 en caso de no quedar tierras algunas q. riegas en dho. heri-
 dant. en observancia de dha. ruid. Exe., las sobras q.
 p. la falta de dhas. Arreguas, q. p. q. se avian de
 desaguar en el ryo sin perjuicio alguno, avia pretendido
 suparte se le concediese libertad p. conducirlos al herida-
 nt. de Archena, lo qual, sin q. de esto se siguiese perjuicio
 alguno al Publico, ni al Particular de dha. Villas, y su

